

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMPACÁN, S.L.P., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. BRISSEIRE SÁNCHEZ LÓPEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL; LA SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ MEDRANO Y EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, C. RAYMUNDO CERÓN SALINAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, Y, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE REFERIDA COMO “LA UASLP”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO GUERRA, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL M. EN D. FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y EL M.C./M.A. GYLMAR MARIEL CÁRDENAS, JEFE DE LA DIVISIÓN DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA; CUANDO COMPAREZCAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

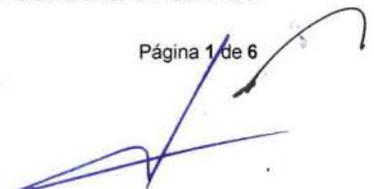
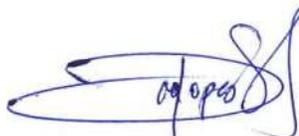
I. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”:

I.1 Que es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en cuanto a su régimen interior y con plena libertad para administrar su hacienda, en términos de los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción II de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

I.2 Que las facultades de sus representantes devienen de lo establecido en los artículo 70 fracciones IV y XXIV, 75 fracción VIII y 78 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

I.3 La Presidenta y la Síndico Municipal, acreditan su personalidad con la publicación de fecha 2 dos de octubre del 2021 dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial del Estado por parte del Consejo Estatal Electoral, relativa a la integración de los 58 cincuenta y ocho ayuntamientos que componen esta Entidad Federativa, para el periodo constitucional 2021 – 2024, asimismo con el acta de la sesión de cabildo de fecha 01 uno de octubre del 2021 dos mil veintiuno, en la que consta la protesta legal a su cargo.

I.4 El Secretario General del Ayuntamiento, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Presidenta Municipal Constitucional de fecha 01 uno de octubre del 2021 dos mil veintiuno.



I.5 Que tiene su domicilio legal en Palacio Municipal S/N, Zona Centro, Tampacán, S.L.P., CP. 79940.

I.6 Que dispone de los recursos humanos, financieros y materiales suficientes para atender las responsabilidades que asume por virtud del presente convenio.

I.7 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los productos y/o servicios que ofrece, le resulta de particular importancia establecer vinculación con el sector educativo para impulsar y coordinar la celebración de convenios en materia de Servicio Social y/o Practica Profesionales y/o Residencias Profesionales, entre otros.

II. DECLARA "LA UASLP":

II.1 Es una Institución al servicio de la sociedad que tiene por objeto la difusión de la cultura, la realización de la investigación científica y la formación de profesionistas conforme a su *Ley Reglamentaria* del artículo 11 (anterior 100) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, emanada del decreto No.53 del XXXIX Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de diciembre de 1949.

II.2 De acuerdo al artículo 3° de su Ley Reglamentaria, es una corporación con plena personalidad jurídica, capacitada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto y para tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces, siempre que los plazos de imposición no excedan de diez años, y para aceptar donaciones, herencias y legados y celebrar toda clase de contratos con sujeción a las disposiciones legales del Estatuto.

II.3 En términos del artículo 4° de su Ley Reglamentaria, la Universidad es absolutamente libre para organizarse y funcionar; para celebrar toda clase de convenios con otras instituciones educativas nacionales o extranjeras, encaminados a su finalidad educativa y para tratar y convenir con toda clase de autoridades y personas cuanto fuere útil o necesario para el mejor logro de los fines de la Universidad.

II.4 En este acto la representa el **DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO GUERRA**, quien cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio, según consta en el artículo 6°, fracción III de su *Ley Reglamentaria* y quien por mandato del H. Consejo Directivo Universitario fue electo Rector en sesión extraordinaria de fecha 01 abril de 2020, para el periodo ordinario 2020-2024 y, por consecuencia, es su representante legal.



II.5 El M. EN D. FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA Secretario General, dentro de las facultades que le confiere el artículo 68 fracción VII del Estatuto Orgánico, tiene la potestad para certificar los asuntos de la Universidad, entre ellos los convenios y contratos que suscriba el Rector.

II.6 Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la División de Vinculación Universitaria, a cargo del **M.C./M.A. GYLMAR MARIEL CÁRDENAS**, Jefe de la División, la cual tiene por objeto procurar formas, sistemas y métodos que propicien la interacción entre las diferentes entidades académicas, centros y dependencias universitarias con el entorno social y productivo.

II.7 Señala para todos los efectos a los que haya lugar, su domicilio en la calle de Álvaro Obregón No.64 (antiguo) Zona Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P., México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. - Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen sus respectivos representantes y que, de conformidad con sus atribuciones constitucionales y legales, es su voluntad suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, para lo cual convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**", con la finalidad de llevar a cabo de manera conjunta las actividades que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

1. Programas de investigación y docencia.
2. Proyectos realizados de manera conjunta por **LAS PARTES**.
3. Programas de prestación de servicio social y prácticas profesionales en áreas municipales.
4. Capacitación.
5. Impartición de cursos, conferencias y seminarios.
6. Prestación de asesorías.

7. Participación en los eventos que se realicen en las dos instituciones.
8. Cualquier forma de colaboración no contemplada expresamente en el presente documento pero que surja como resultado de las relaciones entre ambas partes.

SEGUNDA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

“LAS PARTES” acuerdan que para el desarrollo de las actividades enunciadas en la cláusula inmediata anterior, **LAS PARTES** suscribirán documentos que serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, en los cuales se definirá claramente las actividades que se desarrollarán, sus objetivos, características, mecanismos, las condiciones de participación de cada una de las instituciones participantes, normas sobre propiedad intelectual e industrial, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables y, los demás aspectos que sean pertinentes. Instrumentos que una vez que sean aprobados y firmados por parte de los representantes legales de ambas instituciones, formarán parte integrante del presente Convenio Marco.

TERCERA. - RESPONSABLES.

Para coordinar el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, “**LAS PARTES**” designan como responsables:

Por “**LA UASLP**”:

Al **M.C./M.A. GYLMAR MARIEL CÁRDENAS**, Jefe de la División de Vinculación Universitaria y al **MTRO. OSCAR FERNÁNDEZ PÉREZ-TEJADA**, Director de la Coordinación Académica Región Huasteca Sur.

Por “**EL AYUNTAMIENTO**”:

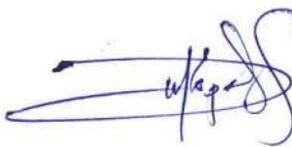
Al **C. RAYMUNDO CERÓN SALINAS**, Secretario General del Ayuntamiento.

CUARTA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que este instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado o adicionado cuando éstas consideren oportuno replantear el objeto y los compromisos establecidos en el mismo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

QUINTA. - COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por “**LAS PARTES**” en el apartado de declaraciones del presente documento.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado para la realización del presente Convenio o de los Convenios Específicos que se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y, por ende, cada una de éstas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PUBLICACIONES.

“LAS PARTES” convienen que las obras intelectuales, patentes y demás derechos que resultaran de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto “LAS PARTES” involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda en términos de lo previsto en la Ley de la materia y demás normativa aplicable.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

NOVENA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del mismo y hasta el día 30 de septiembre de 2024. No obstante lo anterior, “LAS PARTES” podrán darlo por terminado anticipadamente antes de su vencimiento, requiriéndose para tal efecto exclusivamente la notificación por escrito con treinta días de anticipación a la otra parte. Esto último sin menoscabo de que las actividades pendientes de concluirse y en especial las de carácter académico que se estén realizando en ese momento, continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

DÉCIMA. - INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS.

Ambas partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resultados de común acuerdo, tomando siempre en consideración los objetivos de colaboración establecidos en el mismo.

En caso de que “**LAS PARTES**” no llegaran a un acuerdo amistoso, éstas convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales ubicados en el estado de San Luis Potosí, S.L.P.; por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

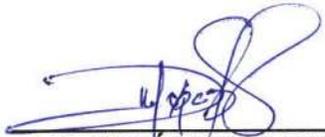
Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente convenio y sabedoras de su contenido y alcance legal, en constancia se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los **22 veintidós días del mes de febrero del año 2022 dos mil veintidós.**

POR “EL AYUNTAMIENTO”

POR “LA UASLP”


LIC. BRISSEIRE SÁNCHEZ LÓPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL


DR. ALEJANDRO JAVIER
ZERMENO GUERRA
RECTOR


LIC. MARÍA DEL CARMEN
LÓPEZ MEDRANO
SÍNDICO MUNICIPAL


M. EN D. FEDERICO ARTURO
GARZA HERRERA
SECRETARIO GENERAL


C. RAYMUNDO CERÓN SALINAS
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO


M.C./M.A. GYLMAR MARIEL CÁRDENAS
JEFE DE LA DIVISIÓN DE
VINCULACIÓN UNIVERSITARIA


MTRO. OSCAR FERNÁNDEZ
PÉREZ-TEJADA
DIRECTOR DE LA COORDINACIÓN
ACADÉMICA REGIÓN HUASTECA SUR